



Bogotá, 19/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500252681



20165500252681

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AUTOFORMAS Y CIA LTDA EN LIQUIDACION**  
**CALLE 79A No. 55 - 24**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10262** de **08/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010262 DE 03 ABR 2015

( )

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del Centro de Diagnóstico Automotor **AUTOFORMAS & CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **314830**, propiedad de la empresa **AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1.**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3768 de 2013 derogada parcialmente por la Resolución 3318 de 2015, el Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 del Ministerio de Transporte que fue compilado por el Decreto 1079 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el establecimiento de comercio Centro de Diagnostico Automotor AUTOFORMAS & CIA LTDA, con Matrícula Mercantil No. 314830, propiedad de la empresa AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1

El parágrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 32 de la Resolución 3768 de 2013, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Diagnóstico Automotor y a los organismos de certificación.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causas de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito

#### HECHOS

1. El Centro de Diagnóstico Automotor **AUTOFORMAS & CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **314830**, propiedad de la empresa **AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1** es sujeto de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte por ser un organismo de apoyo dentro del sector transporte.
2. El Centro de Diagnóstico Automotor **AUTOFORMAS & CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **314830**, propiedad de la empresa **AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 3164 del 01/08/2008, en la cual lo clasifican como Centro de Diagnóstico Automotor clase A.
3. La Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con acta e informe de inspección practicada al Centro de Diagnóstico Automotor **AUTOFORMAS & CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **314830**, propiedad de la empresa **AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1** de la visita realizada el día 14/04/2015, allegada al Grupo de investigaciones y Control con memorando No. 20158200093703 del día 02/10/2015.

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

**CARGO PRIMERO:** El Centro de Diagnostico Automotor investigado, presuntamente no está funcionando en la dirección en la cual fue habilitado por el Ministerio de Transporte, en virtud de dicho hallazgo el Centro de Diagnóstico Automotor **AUTOFORMAS & CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **314830**, propiedad de la empresa **AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1**, presuntamente incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013:

*"Artículo 19. . Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

*1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación."*

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el literal b) de la Resolución N° 3768 del 2013, el cual señala: "Artículo 11. Obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor. Una vez habilitado el Centro de Diagnóstico Automotor para operar en la sede solicitada, este deberá: (...) b) Comunicar al Ministerio de Transporte y a

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el establecimiento de comercio Centro de Diagnostico Automotor AUTOFORMAS & CIA LTDA, con Matricula Mercantil No. 314830, propiedad de la empresa AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1

las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.”

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, el cual consagra:

**Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

...  
La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

**Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación.** La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**CARGO SEGUNDO:** El Centro de Diagnostico Automotor investigado, presuntamente no está prestando para el cual fue habilitado por el Ministerio de Transporte, en virtud de dicho hallazgo el Centro de Diagnostico Automotor AUTOFORMAS & CIA LTDA, con Matricula Mercantil No. 314830, propiedad de la empresa AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1, presuntamente incumple lo establecido en el numeral 7 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013:

“Artículo 19. . Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

7. Abstenerse injustificadamente de prestar el servicio.”

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, el cual consagra:

**Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

...  
La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el establecimiento de comercio Centro de Diagnóstico Automotor AUTOFORMAS & CIA LTDA, con Matrícula Mercantil No. 314830, propiedad de la empresa AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

*Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.*

### PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada al Centro de Diagnóstico Automotor **AUTOFORMAS & CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **314830**, propiedad de la empresa **AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1**, con la respectiva documentación recaudada.
2. Informe de visita de inspección practicada al Centro de Diagnóstico Automotor **AUTOFORMAS & CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **314830**, propiedad de la empresa **AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1**, presentado por los profesionales comisionados.
3. Todos los documentos que hacen parte del expediente contentivo de la presente investigación administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa al Centro de Diagnóstico Automotor **AUTOFORMAS & CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **314830**, propiedad de la empresa **AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1**; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces del Centro de Diagnóstico Automotor **AUTOFORMAS & CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **314830**, propiedad de la empresa **AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C., CLL 79 A NO. 55-24**, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo al Centro de Diagnóstico Automotor investigado, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

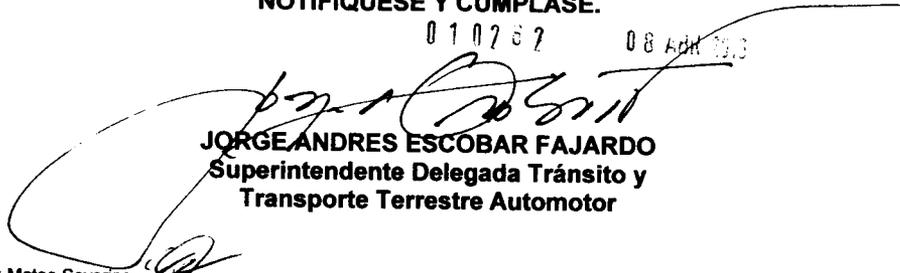
**ARTICULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el establecimiento de comercio Centro de Diagnostico Automotor AUTOFORMAS & CIA LTDA, con Matrícula Mercantil No. 314830, propiedad de la empresa AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION - NIT. 800023218 - 1

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

010767 08 ABR 2015



**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegada Tránsito y  
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Mateo Severino

Revisó: Carlos Reyes

Hernando Tatis Gil, Asesor del Despacho designado con las funciones de Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.



**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL  
 =====

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE  
 ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN  
 A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL  
 FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2009

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2010 HASTA EL: 2015  
 =====  
 LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).  
 =====

CERTIFICA:  
 NOMBRE : AUTOFORMAS & CIA. LTDA. - EN LIQUIDACION  
 N.I.T. : 800023218-1  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 00314830 DEL 22 DE ENERO DE 1988  
 CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2009  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA:  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 79 A NO. 55-24  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : autoformas@telmex.net.co  
 DIRECCION COMERCIAL : CLL 79 A NO. 55-24  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : autoformas@telmex.net.co

CERTIFICA:  
 CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 47 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 15 DE ENERO DE 1988, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1988, BAJO EL NO. 227069 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, COMERCIAL DENOMINADA: "AUTOFORMAS & CIA LTDA"

CERTIFICA:  
 QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01956760 DEL LIBRO IX ,



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.  
CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2921	21-VIII-1991	32 BOGOTA	14-II-1992 NO.355797

CERTIFICA:

0002078	2008/06/03	00048 BOGOTA D.C.	01219644 2008/06/09
0000701	2006/03/21	00048 BOGOTA D.C.	01046627 2006/03/29
0004269	1997/11/15	00048 BOGOTA D.C.	00612325 1997/12/01
0000196	2002/02/12	00039 BOGOTA D.C.	00815261 2002/02/18

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA CONSTITUCION Y OPERACION DE CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SU RESPECTIVA REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 150,000,000.00 DIVIDIDO EN 15,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ABELLO MURILLO MARTHA ELVIRA C.C. 00051718108  
NO. CUOTAS: 750.00 VALOR:\$7,500,000.00

ABELLO MURILLO MARCELA C.C. 00051922977  
NO. CUOTAS: 750.00 VALOR:\$7,500,000.00

ABELLO MURILLO LILIANA CLEMENCIA \*\*\*\*\*  
NO. CUOTAS: 750.00 VALOR:\$7,500,000.00

ABELLO MURILLO ERNESTO \*\*\*\*\*  
NO. CUOTAS: 750.00 VALOR:\$7,500,000.00

ABELLO ORTIZ ERNESTO C.C. 00017064911  
NO. CUOTAS: 9,000.00 VALOR:\$90,000,000.00

ABELLO CLEMENCIA MURILLO DE C.C. 00020128061  
NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR:\$30,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 15,000.00 VALOR :\$150,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000047 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE ENERO DE 1988 , INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00227069 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ABELLO ORTIZ ERNESTO	C.C.00017064911
SUPLENTE DEL GERENTE	
ABELLO CLEMENCIA MURILLO DE	C.C.00020128061

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD. B. CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, INDOLES SU REMUNERACION, CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS, LO MISMO QUE AL REVISOR FISCAL CUANDO LO CONSIDERE CONDUCTENTE. D.- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN DETALLE COMPLETO DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEMAS ANALISIS SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE CADA EJERCICIO FISCAL DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. E.- CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZQUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HA



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO, CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DE SOCIOS O EL REVISOR FISCAL, EN CASO. F.- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS. G.---- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYE LA LEY O SEAN INHERENTES A SU CARGO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000011 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1997 , INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00616000 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL VALENCIA CRUZ HERNAN	C.C.00000357683
REVISOR FISCAL SUPLENTE BARRERA CATAÑO MARIA ISABEL	C.C.00051758861

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE JULIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**AUTOFORMAS Y CIA LTDA EN LIQUIDACION**  
**CALLE 79A No. 55 - 24**  
**BOGOTA - D.C.**

**472**

Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000  
 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES  
 Superintendencia  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN557704725CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 AUTOFORMAS Y CIA LTDA EN  
 LIQUIDACION

Dirección: CALLE 79A No. 55

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1112114

Fecha Pre-Admisión:  
 20/04/2016 14:40:41

El Remitente es el responsable de la carga (R0120) del 2016

<b>472</b> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> No Reside
Fecha 1: 21/4/16 Nombre del distribuidor: 1.023.919	Observaciones: made cargo